



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 633/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 633/11

Sucre, 26 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N°. CDE2-48 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0722/11 de 28 de julio de 2011, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE, para la coordinación de acciones conjuntas contra el racismo y la discriminación, dentro del ámbito del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre

Que, el Informe Legal N° 409/2011 de 26 de julio de 2011 de la Dirección Jurídica del GMS, en virtud a los argumentos de orden legal descritos en dicho informe, en su parte conclusiva recomienda toda vez que términos y condiciones estipulados en el convenio se encuentran a derecho y no vulneran normativa en actual vigencia, por lo es procedente la suscripción del mismo.

Que, son partes del presente Convenio Interinstitucional:

El Ministerio de Culturas, representado por la Lic. Elizabeth Cristina Salguero Carrillo, designada Ministra de Culturas mediante Decreto Presidencial N° 0794 de fecha 15 de febrero del año 2011.

El Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, representado legalmente por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su calidad de Alcaldesa a.i., designada mediante Resolución Municipal N° 335/10 de fecha 21 de julio de 2010.

Que, la lucha por la eliminación del Racismo y toda forma de discriminación, se ha fortalecido a partir de la asunción de un Presidente Indígena. Las manifestaciones que habían aflorado y se habían materializado en los hechos acontecidos el 24 de mayo de 2008 en la Ciudad de Sucre, donde un grupo de personas arremeten violentamente contra la dignidad humana de campesinos indígenas originarios del Departamento de Chuquisaca, humillándolos y maltratándolos físicamente, que dan lugar a la propuesta de acciones a favor de las víctimas como por ejemplo: La Ley N°045, el Decreto Supremo N° 131, el Decreto Supremo N°762, entre otros.

Que, por primera vez se reconoce que el racismo y la discriminación estaban estructuralmente presentes en nuestro territorio. Ya desde 1975, la ONU recomendaba a los Estados incluir o generar normativas de penalización del Racismo; el Comité para la eliminación del Racismo y la Discriminación (CERD) en su 78° periodo de sesiones (14 de febrero a 11 de marzo de 2011, Ginebra), reafirma el deber del Estado parte de poner fin a la impunidad por estos actos y lo exhorta a que acelere la administración de justicia y el cumplimiento de la investigación de las denuncias de los hechos, la identificación y juicio de los autores, así como la garantía de un recurso efectivo para las víctimas y sus familiares. También recomiendan que el Estado parte manifiestan su voluntad política de ejercer las medidas necesarias, incluyendo políticas y educativas, para generar y fomentar espacios de diálogo y comprensión en la sociedad.

Que, uno de los avances de lucha contra estos flagelos humanos, racismo y discriminación, es la creación del Vice Ministerio de Descolonización que tiene bajo su dependencia a la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 633/11

Dirección General de Lucha Contra el Racismo, mediante Decreto Supremo 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, siendo una de sus tareas principales la eliminación del racismo y la discriminación.

Que, posteriormente en fecha 11 de febrero de 2011, luego de la promulgación de la ley N° 045 se constituye el Comité Nacional de Lucha Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, posesionándose las comisiones de lucha contra el Racismo y de lucha contra toda forma de discriminación en la Casa de la Libertad, Sucre el 30 de junio de 2011.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 9, Parágrafo I señala que son fines y funciones esenciales del Estado: constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación, ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

Que, el Artículo 14, Parágrafo II, de la Constitución Política del Estado señala que el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 13 que las tareas de la Administración Pública son realizadas por las Ministras y los Ministros del Estado Plurinacional, entre los que se encuentra el Ministro de Culturas.

Que, la misma norma señala, en su Artículo 115 las siguientes atribuciones del Ministerio de Culturas: a) Formular y ejecutar políticas de protección y difusión de las culturas existentes en el país; y o) Formular e implementar políticas de prevención del racismo y cualquier otra forma de discriminación.

Que, el Artículo 116 del referido Decreto dispone que entre las atribuciones del Viceministerio de Descolonización está: desarrollar políticas para la prevención y erradicación del racismo y la intolerancia cultural y promover la interculturalidad como instrumento de desarrollo que genere expresiones culturales compartidas, adquiridas en base al respeto mutuo y la convivencia social armónica.

Que, el Artículo 14 numeral 23 del Decreto Supremo N° 29894 determina que entre las competencias de los Ministros del Órgano Ejecutivo se encuentra la de suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

Que, una de las políticas fundamentales de gobierno es la descolonización, donde las principales herramientas se basan en la despatriarcalización y la lucha contra el Racismo y la Discriminación. El Sector Culturas propone Descolonizar la Cultura y construir una nueva Identidad Nacional respetando la interculturalidad. El marco es la Constitución Política del Estado cuyo lineamiento es el logro del "vivir bien".

Que, el Decreto Supremo N° 131 de fecha 20 de mayo de 2009, declara al 24 de mayo, como "Día Nacional de Lucha Contra la Discriminación Racial" en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo en su artículo 3, que cada 24 de mayo, todas las instituciones públicas y privadas del sistema educativo boliviano así como las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia realizarán actos públicos de educación, prevención y sensibilización contra la discriminación racial.

Que, el Convenio tiene por objeto coordinar acciones conjuntas entre ambas Instituciones contra el Racismo y la Discriminación, dentro del ámbito del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, de modo que trascienda *en beneficio de la sociedad en general, fortaleciendo y/o promoviendo una Cultura de Respeto a nuestra diversidad cultural.*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 633/11

Que, el Convenio tiene por objeto coordinar acciones conjuntas entre ambas Instituciones contra el Racismo y la Discriminación, dentro del ámbito del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, de modo que trascienda *en beneficio de la sociedad en general, fortaleciendo y/o promoviendo una Cultura de Respeto a nuestra diversidad cultural.*

Que, las obligaciones del GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE.

- a) *Brindar el espacio físico para la ubicación de un monumento considerando la dimensión total de 3mts de circunferencia y un alto de 3mtrs (sin Base).*
- b) *Construir la base para el monumento, según el diseño del autor de la obra de arte, con acabado de obra fina, que estará a disposición del artista el miércoles 18 de mayo del presente año.*
- c) *Realizar los trabajos necesarios para brindar iluminación que realce al monumento.*
- d) *Organizar el evento de descubrimiento del monumento de la ciudad de Sucre, garantizando la presencia de la ciudadanía en general, para el 2 de agosto de 2011.*
- e) *Colocar una plaqueta conmemorativa al monumento, puesto en la ciudad de Sucre, como símbolo de lucha contra el racismo y toda forma de discriminación y promoción de la descolonización sin discriminación.*
- f) *Realizar el mantenimiento periódico del monumento.*
- g) *Realizar las acciones necesarias para realizar su conservación y resguardo haciéndose responsable de cualquier deterioro, daño o afectación causado por el hombre y la naturaleza.*
- h) *Organizar el IV Festival de la Canción Social "STOP RACISMO", para la gestión 2012 en cumplimiento a lo dispuesto por el D.S. 131.*
- i) *Institucionalizar el Festival de la Canción Social "STOP RACISMO", incluyendo presupuesto en el POA de cada año en coordinación con el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca.*
- j) *Brindar un espacio físico adecuado para la construcción de la "Plaza de la Interculturalidad" en la ciudad de Sucre, incluyendo presupuesto de construcción en el próximo POA, en coordinación con el Gobierno Departamental de Chuquisaca y el Ministerio de Culturas.*

Que, las obligaciones del MINISTERIO DE CULTURAS.

- a) *Entregar el monumento, puesto en la ciudad de Sucre.*
- b) *Gestionar la presencia de autoridades del Ministerio de Culturas para el descubrimiento del monumento y la inauguración de la "Plaza de la Interculturalidad".*

Que, la denominación del monumento y el colocado de la plaqueta correspondiente, serán posterior a la fecha del descubrimiento y estará a cargo de las víctimas de los hechos del 24 de mayo de 2008, en coordinación con el Vice ministerio de Descolonización.

Que, para efectos de coordinación, evaluación y ejecución del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como responsable a:

- a) *Por el Ministerio de Culturas: Vice ministerio de Descolonización.*
- b) *Por el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre: a la Oficialía Mayor Técnica, oficialía Mayor de Desarrollo Social y la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.*

Que, el Convenio, tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta la objetivación de todo lo estipulado en el presente documento.

Que, de común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas sustentadas por informes técnico y legal, en



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 633/11

función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

Que, en el orden internacional el Estado boliviano a suscrito Convenios Internacionales contra la discriminación, los que fueron ratificados por Bolivia mediante distintos instrumentos legales, entre éstos se tiene a la Convención Internacional Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Racial de fecha 07 de junio de 1966, aprobado y ratificado mediante Decreto Supremo N° 09345 del 13 de agosto de 1970, elevado a rango de Ley mediante Ley N° 1978 del 14 de mayo de 1999, que en su parte sobresaliente determina que los Estados partes están obligados a seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover la igualdad y el entendimiento entre todas las razas.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 26 de agosto de 2011, realizada en el Salón Multifuncional San Miguel, Distrito -4, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 360/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, RECHAZAR la Propuesta del Informe y el Proyecto de Resolución, que establecía la aprobación del mismo, por no haber obtenido la votación necesaria, conforme a la reglamentación establecida (haciendo constar que el presente trámite, se encontraba ampliado en el plazo, para su tratamiento correspondiente).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS representado legalmente por la Lic. Elizabeth Cristina Salguero Carrillo, designada Ministra de Culturas mediante Decreto Presidencial N° 0794 de fecha 15 de febrero del año 2011 y por otra parte EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su calidad de Alcaldesa a.i., designada mediante Resolución Municipal N° 335/10 de fecha 21 de julio de 2010; Convenio que tenía por objeto coordinar acciones conjuntas contra el Racismo y la Discriminación dentro del ámbito del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, en beneficio de la sociedad, promoviendo una cultura de respeto a la diversidad cultural.

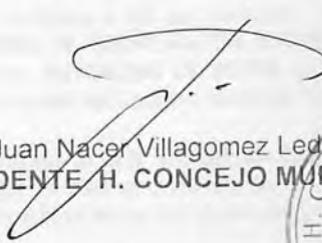
Art.2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

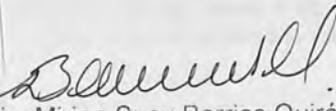
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 633/11

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución
REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz

SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

